mega LINEA S.A.
NIT. 860.505.170-2

04055001-42719-JHERN33

MEGALINEA S.A.

CERTIFICA

Que el señor(a) **RODRIGUEZ ARCHILA FRANCY ANDREA** identificado(a) con cédula de ciudadanía número **1033740886** laboró en nuestra empresa bajo las siguientes condiciones:

Fecha Ingreso:	09/09/2014
Fecha Retiro:	29/10/2014
Cargo:	NEGOCIADOR REGIONAL
Contrato:	TÉRMINO INDEFINIDO
Salario:	$ 776.840
Prestaciones Legales:	Según ley vigente
Entidad Promotora de Salud:	COMPENSAR E.P.S.
Administradora Fondo de Pensiones:	PORVENIR - AFP
Caja de compensación:	C.C.F. COLSUBSIDIO

La presente se expide a solicitud del interesado(a) en la Ciudad de Bogotá, a los (16) dias del mes de Julio del año (2018).

Cordialmente,

FREDDY ANTONIO RAMIREZ VALBUENA
Jefe De Nómina

Teniendo en cuenta que las plataformas tecnológicas que Megalinea S.A. utiliza no reconocen el caracter Ñ, esta letra ha sido cambiada por la N. Por lo anterior, al momento de solicitar algún documento al área de Talento Humano, es posible que el nombre y/o cualquier otro dato presente esta novedad.

Se recuerda la prohibición de adulterar total o parcialmente el presente documento, so pena de incurrir en actos constituidos como faltas graves que dan lugar a la terminación de contrato unilateral con justa causa, establecidas en Reglamento Interno de Trabajo de Megalinea S.A.: Artículo 57 numeral 36 “Presentar documentos adulterados para su admisión o tendientes a obtener cualquier provecho indebido, propio o en favor de terceros”. Igualmente dicha conducta es constituida delito dentro de la legislación penal: Artículo 289 C.P.C Ley 599 de 2000. "Falsedad en documento privado. [Penas aumentadas por el artículo 14 de la ley 890 de 2004]: El que falsifique documento privado que pueda servir de prueba, incurrirá, si lo usa, en prisión de dieciséis (16) a ciento ocho (108) meses."; situación que de ser evidenciada será notificada de manera inmediata a la autoridad competente para la gestión pertinente.